

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre.. 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, con tinúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 7.

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por los Capitanes generales de la primera Región y Canarias, acerca de si deben aplicarse los preceptos contenidos en los artículos 179 al 183 del nuevo Código penal, sobre el pago de la multa, en vez de prisión subsidiaria por insolvencia, que establecen los artículos 42 y 490 del vigente reglamento de Reclutamiento, para los individuos que dejen de pasar la revista anual o cambien de residencia sin la debida autorización; teniendo en cuenta que los citados artículos del Código penal se refieren a la pena de multa, y, por tanto, las reglas consignadas en los mismos no son aplicables a las multas que, en uso de sus atribuciones gubernativas impongan las autoridades a sus administrados,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido disponer que en todos los casos en que con arreglo a los preceptos del reglamento de Reclutamiento, se impongan multas por las autoridades militares, si transcurrido el plazo que por las mismas se señale para su pago, no hicieran efectivo su importe, se sustituirá con arresto a razón de cinco pesetas por día, sean o no insolventes, sin que en ningún caso pueda exceder de dos meses.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1930.—ARDA-NAZ.—Señor. ...

(Gaceta del día 11 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 33.

Excmo. Sr.: Misión de la Administración sanitaria es vigilar en todo momento las condiciones en que se expenden las substancias alimenticias y muy especialmente el aceite natural de oliva por ser un artículo de primera necesidad, y de suma importancia biológica para la alimentación; y siendo costumbre inveterada de muchos comerciantes y expendedores de dicho producto de no mantener en el estado de debida limpieza los envases destinados a la conservación, transporte y venta del mismo, contraviniendo las disposiciones vigentes sobre la materia, deficiencias que hace notar con acierto la Asociación general de Olivareros de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde a todos los funcionarios técnicos sanitarios que intervienen en la inspección de substancias alimenticias, señaladamente en este caso, por lo que se refiere a los aceites de oliva, que extremen su celo y diligencia, exigiendo que los envases y vasijas destinados a contener el mencionado producto, reúnan las condiciones de limpieza e higiene que son necesarias para que no se altere su composición y pureza, como asimismo que los envases que al efecto se utilicen estén fabricados con el material adecuada-

do, imponiendo a los infractores las sanciones que determinan las disposiciones vigentes; y

2.º Que esta disposición se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1930.—MARTINEZ ANIDO.—Sres. Alto Comisario de España en Marruecos, Gobernadores civiles de todas las provincias y militar del Campo de Gibraltar.

(*Gaceta* del día 11 de Enero.)

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN.

Núm. 14.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 27 de Diciembre último, publicado en la *Gaceta* del 2 del corriente, crea un Pósito en cada municipio de población menor de 5.000 habitantes y de riqueza exclusiva o preponderantemente agrícola, dotando a los pequeños núcleos rurales que no posean tan benéfica institución de medios adecuados para atender a las necesidades rurales.

Es visto que, en su iniciación, algunos Ayuntamientos afectados por la disposición mencionada, verán en el momentáneo sacrificio que se les exige, un gasto más, traduciéndose tal concepción del problema en resistencias pasivas que es indispensable vencer.

A tal fin y considerando indispensable que en plazo breve sea una realidad la existencia de todos los Pósitos que deben ser creados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en lo referente a la constitución de nuevos Pósitos, la Sección Central se atenga a las siguientes disposiciones:

1.ª Provisionalmente y hasta que los organismos que se creen estén en condiciones de cumplir sus fines, las provincias que actualmente no tienen Pósitos se considerarán agregadas a las dependencias provinciales más próximas, en los siguientes términos:

Provincias de Coruña, Pontevedra y Lugo, a León.

Provincias de Orense y Asturias, a Palencia.

Provincias de Alava y Vizcaya, a Burgos.

Provincias de Guipúzcoa y Navarra, a Logroño.

Provincia de Gerona, a Lérida-Barcelona.

Provincia de Baleares, a Valencia.

2.ª En la Sección Central y Negociado de Inspección de Pósitos, se creará un servicio de constitución de Pósitos, consecuencia del Real decreto de 27 de Diciembre próximo pasado, al que se en-

comendará cuanto se refiere a la vigilancia precisa y organización adecuada de los nuevos organismos, procurando que, a la mayor brevedad posible, se obtengan en las provincias los datos que faciliten las Delegaciones de Hacienda y formen listas de los Ayuntamientos que hayan de consignar en sus presupuestos las partidas necesarias para la creación del Instituto.

El Negociado de Inspección dará cuenta a la Dirección general de su actuación mensual y transmitirá las órdenes para que las Secciones provinciales, descartados los Ayuntamientos que tengan ya Pósitos, los mayores de 5.000 habitantes, según el último censo, obtengan de las Delegaciones de Hacienda los datos referentes a la contribución que satisfagan los restantes para clasificarlos como riqueza exclusiva o preponderantemente agrícola, clasificación que ha de hacer el Negociado de Inspección, remitiendo listas completas los Delegados de Hacienda, que éstos tendrán en cuenta a efectos de no aprobar ningún presupuesto que carezca de la obligatoria consignación.

3.ª Con cargo a los intereses producidos por los fondos inmovilizados, invertidos en fondos públicos, se concederán anualmente tres premios de 10.000, 5.000 y 3.000 pesetas, que serán otorgados el primer año a los Pósitos creados con mayores dotaciones, y los restantes a los tres Pósitos de mejor funcionamiento, siempre entre los que otorguen sus beneficios en poblaciones de censos inferiores a 5.000 habitantes, sin distinción entre los de nueva y antigua creación.

4.ª Asimismo, con cargo a aquellos intereses, se otorgarán dos premios anuales de 5 y 3.000 pesetas, que serán concedidos a los funcionarios de las dependencias provinciales que durante el ejercicio anterior acrediten el más perfecto funcionamiento de los Pósitos afectos a su jurisdicción

Por excepción, en Diciembre de 1930 se otorgarán dos premios de 5.000 pesetas cada uno, a los funcionarios de las dependencias provinciales que, merced a sus gestiones, hayan conseguido la constitución de todos los Pósitos que deban ser creados, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre último, sirviendo para la preferencia, en su caso, la fecha en que se consideren terminados los trabajos de organización en la provincia.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1930.—ANDES.—Señor Director general de Agricultura.

(*Gaceta* del día 12 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.º—Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Agosto último, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa. (Conclusión.)

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza...	Armas	Galgos...
1487	Barrionmartín.....	D. Nicasio Pérez.....	22	1	»	»
1488	Pedrajas.....	León Tejero.....	22	1	»	»
1489	Agreda.....	Manuel Pérez.....	22	1	»	»
1490	Soria.....	Ignacio Varea.....	22	1	»	»
1491	Idem.....	Antonio Ridruejo.....	22	1	»	»
1492	Pinilla del Olmo.....	Félix de Miguel.....	22	1	»	»
1493	Alpanseque.....	Jesús Muñoz.....	22	1	»	»
1494	Casarejos.....	Julio S. Sanz.....	22	1	»	»
1495	Abejar.....	Policarpo Martín Esteban.....	22	1	»	»
1496	Castilruiz.....	Florián Jimeno.....	22	1	»	»
1497	Matamala.....	Miguel Rincón.....	22	1	»	»
1498	Blacos.....	Vicente Palomar.....	22	1	»	»
1499	Matamala.....	Lorenzo García.....	22	1	»	»
1500	Soto de San Esteban.....	Manuel Redondo.....	22	1	»	»
1501	Muro de Agreda.....	Félix Vera.....	22	1	»	»
1502	Soto de San Esteban.....	Daniel Monge.....	22	1	»	»
1503	Soria.....	Rafael Carrillo.....	23	»	1	»
1504	Idem.....	José María Carrillo.....	23	»	1	»
1505	Valdeavellano.....	Pablo Losilla.....	23	1	»	»
1506	Burgo de Osma.....	Andrés Mimbrero.....	23	1	»	»
1507	San Pedro Manrique.....	Juan Romero.....	23	1	»	»
1508	Baraona.....	Juan Ranz.....	23	1	»	»
1509	Soria.....	Patricio Martínez.....	23	1	»	»
1510	Idem.....	Angel Martínez.....	23	1	»	»
1511	Deza.....	Segundo Carrera.....	23	1	»	»
1512	Langa de Duero.....	Pedro Pablos de Vicente.....	23	1	»	»
1513	Idem.....	Mariano Pablos Navas.....	23	1	»	»
1514	Deza.....	Albino Gil Rubio.....	23	1	»	»
1515	Almazán.....	Buenaventura López.....	23	1	»	»
1516	Santa María de Huerta.....	Luis Figueroa.....	23	1	»	»
1517	Renieblas.....	Eduardo Hernández.....	23	1	»	»
1518	Soria.....	Fortunato Martínez.....	23	1	»	»
1519	Langosto.....	Román Durán.....	23	1	»	»
1520	Hinojosa de la Sierra.....	Agapito Carnicero.....	23	1	»	»
1521	Bocigas de Perales.....	Dario Fernández.....	23	1	»	»
1522	Almazán.....	Simón López.....	24	1	»	»
1523	Las Casas (Soria).....	León Barranco.....	24	1	»	»
1524	Salduero.....	Felipe García.....	24	1	»	»
1525	Vinuesa.....	Daniel Palacios.....	24	1	»	»
1526	Soria.....	Benito Hernández.....	24	1	»	»
1527	La Alameda.....	Gregorio Ibañez.....	24	1	»	»
1528	Soria.....	Enrique Hernández.....	24	1	»	»
1529	Cardejón.....	Domingo Serrano.....	24	1	»	»
1530	San Esteban de Gormaz.....	Domingo Aguilera.....	24	1	»	»
1531	San Pedro Manrique.....	Constantino Simón Indiano.....	24	1	»	»
1532	Agreda.....	José Rubio.....	24	1	»	»
1533	Valtueña.....	Aurelio Garijo.....	24	»	1	»
1534	Agreda.....	Hilario Monteagudo.....	24	1	»	»
1535	Almazán.....	Simitrio Rodrigo.....	24	1	»	»
1536	Agreda.....	Juan Olidén.....	24	1	»	»
1537	Nafria la Llana.....	Ramón Gonzalo.....	24	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia.		
				Caza..	Armas..	Galgos..
1538	Nafria la Llana.....	D. Juan Fresno.....	24	1	»	»
1539	Casarejos.....	Andrés Rico.....	24	1	»	»
1540	Nafria la Llana.....	Santos Soria.....	24	1	»	»
1541	Idem.....	Segundo Manrique.....	24	1	»	»
1542	Talveila.....	Ricardo Pérez.....	24	1	»	»
1543	Losana.....	Victorio González.....	24	1	»	»
1544	Torremocha.....	Carlos Calvo.....	24	1	»	»
1545	Cidones.....	Julián Orden.....	24	1	»	»
1546	Matamala.....	Eugenio Lafuente.....	24	1	»	»
1547	Borobia.....	Mariano de la Merced.....	26	1	»	»
1548	Soria.....	Hipólito Martínez.....	26	1	»	»
1549	Borobia.....	Juan Modrego.....	26	1	»	»
1550	Idem.....	Fernando Martín.....	26	1	»	»
1551	Vinuesa.....	Antonio Fernández.....	26	1	»	»
1552	Ventosa de la Sierra.....	Julián Martínez.....	26	1	»	»
1553	Renieblas.....	Sotero Calonge.....	26	1	»	»
1554	Quintana Redonda.....	Julián Garrido.....	26	1	»	»
1555	Nódalo.....	Julián Benito.....	26	1	»	»
1556	Jubera.....	Hilario Heredia.....	26	1	»	»
1557	Almazán.....	Santos Beltrán.....	26	1	»	»
1558	Navalcaballo.....	Aquilino Blanco.....	26	1	»	»
1559	Covaleda.....	Leoncio Ortega.....	26	1	»	»
1560	Soria.....	Doroteo Velasco.....	26	1	»	»
1561	Valdeavellano.....	Braulio Gómez.....	26	1	»	»
1562	Idem.....	Manuel Muñoz.....	26	1	»	»
1563	Serón de Nágima.....	Cipriano Escalada.....	26	1	»	»
1564	Soria.....	Joaquín de Benito.....	26	1	»	»
1565	Villaciervos.....	Juan Carpintero.....	26	1	»	»
1566	Arcos de Jalón.....	Manuel Morales.....	26	1	»	»
1567	Cerbón.....	Ricardo Martínez.....	26	1	»	»
1568	Arcos de Jalón.....	Silviano Alconchel.....	26	1	»	»
1569	Arguijo.....	Aniceto Ceña.....	26	1	»	»
1570	Fuentes de Magaña.....	José Eneriz.....	26	1	»	»
1571	San Esteban de Gormaz.....	Adolfo Cerrada.....	27	1	»	»
1572	Soria.....	Tomás Delgado.....	27	1	»	»
1573	Esteras de Soria.....	Pablo Valero.....	27	1	»	»
1574	Las Casas de Soria.....	Basilio de la Merced.....	27	1	»	»
1575	Ucero.....	Eugenio Romero.....	27	1	»	»
1576	Adradas.....	Manuel Martínez.....	27	1	»	»
1577	Valdealvillo.....	Veridiano del Olmo.....	27	1	»	»
1578	Centenera de Andaluz.....	Juan Bravo.....	27	1	»	»
1579	San Leonardo.....	Pablo Alonso.....	27	1	»	»
1580	Soria.....	Aquilino Hidalgo.....	27	1	»	»
1581	Débanos.....	Agapito Jimeno.....	27	1	»	»
1582	Soria.....	Desiderio Domingo Pastor.....	27	1	»	»
1583	Alconaba.....	Manuel Muñoz.....	27	1	»	»
1584	Coscurita.....	Gregorio Susierra.....	27	1	»	»
1585	Añavieja.....	Florencio Jarmin.....	27	1	»	»
1586	Idem.....	Ángel Porfirio Casado.....	27	1	»	»
1587	Briás.....	Pedro Gonzalo Alcalde.....	27	1	»	»
1588	San Pedro Manrique.....	Félix Ortega.....	28	1	»	»
1589	Carabantes.....	Rufino Alonso.....	28	1	»	»
1590	Soria.....	Mariano Hedo.....	28	1	»	»
1591	Hortezuela.....	Eduardo Yubero.....	28	1	»	»
1592	Medinaceli.....	Silvestre Mingueza.....	28	1	»	»
1593	Salinas de Medina.....	Benito Palacios.....	28	1	»	»
1594	Burgo de Osma.....	Pedro Tapia.....	28	1	»	»
1595	Retortillo.....	Victoriano Molina.....	28	1	»	»
1596	Matasejún.....	Domingo Hernández.....	28	1	»	»
1597	Soria.....	Rafael Ortega.....	28	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza ...	Armas	Galgos
1598	Langa de Duero.....	D. Félix Barrio.....	28	1	»	»
1599	Matalebreras.....	Melchor Saldaña.....	28	1	»	»
1600	Deza.....	Angel Carramiñana.....	28	1	»	»
1601	Idem.....	Juan Alcalde.....	28	1	»	»
1602	Ciria.....	Saturio Jimenez.....	28	1	»	»
1603	Burgo de Osma.....	José de Prada.....	28	1	»	»
1604	Renieblas.....	Ricardo Lázaro García.....	28	1	»	»
1605	Tarancueña.....	Julio Martín Romero.....	28	1	»	»
1606	Trévago.....	Nicolás Lázaro Jiménez.....	28	1	»	»
1607	Cubo de la Solana.....	Jesús López.....	28	1	»	»
1608	Santa Maria de Huerta.....	Gregorio Alonso.....	28	1	»	»
1609	Berzosa.....	Juan Cano.....	28	1	»	»
1610	Alentisque.....	Emilio Ll. Tarancón.....	28	1	»	»
1611	Berzosa.....	Pedro Rejas.....	28	1	»	»
1612	Vadillo.....	Gabriel Barrio.....	28	1	»	»
1613	Almenar.....	Isidoro Martín Borobio.....	28	1	»	»
1614	Berlanga.....	Sixto Abad.....	28	1	»	»
1615	Hinojosa del Campo.....	Bernardo Ibañez.....	29	1	»	»
1616	Cubo de la Solana.....	Bienvenido Ballano.....	29	1	»	»
1617	Langa de Duero.....	Casto Marín.....	29	1	»	»
1618	Almazán.....	Nicolás Ciria.....	29	1	»	»
1619	Langa de Duero.....	Indalecio Barrio.....	29	1	»	»
1620	Matute de la Sierra.....	Félix Losada.....	29	1	»	»
1621	Deza.....	Matias Esteras.....	29	1	»	»
1622	Burgo de Osma.....	Braulio Balsa.....	29	1	»	»
1623	Borobia.....	Pascual Rodriguez.....	29	1	»	»
1624	Vinuesa.....	Isidro Martín Sanz.....	29	1	»	»
1625	Montenegro de Cameros.....	Francisco Gil Pardo.....	29	1	»	»
1626	Soria.....	Rafael Sanz.....	29	1	»	»
1627	Baraona.....	Braulio Lozano.....	29	1	»	»
1628	Osma.....	Gregorio Cano.....	29	1	»	»
1629	Idem.....	Julián Cano.....	29	1	»	»
1630	Aldealafuente.....	Basilio Barranco.....	29	1	»	»
1631	Osma.....	Pedro Palomar.....	29	1	»	»
1632	Idem.....	Cesareo Aceña.....	29	1	»	»
1633	Burgo de Osma.....	Hipólito Andrés Ayuso.....	29	1	»	»
1634	Pedrajas.....	Vicente García.....	29	1	»	»
1635	Langa de Duero.....	Pedro Aparicio.....	29	1	»	»
1636	Candilichera.....	Conrado Arciniega.....	29	1	»	»
1637	Soria.....	Juan Blanco.....	29	1	»	»
1638	San Leonardo.....	Agustín Muñoz.....	29	1	»	»
1639	Villar del Río.....	Joaquín Soria.....	30	1	»	»
1640	Caracena.....	Florencio García.....	30	1	»	»
1641	Fuentetoba.....	Wais Roberto Nicolás.....	30	1	»	»
1642	Idem.....	Elias Luis.....	30	1	»	»
1643	Alcubilla del Marqués.....	Martín Muñoz.....	30	1	»	»
1644	Las Aldehuelas.....	Eulogio García.....	30	1	»	»
1645	Burgo de Osma.....	Braulio Balsa.....	30	1	»	»
1646	Guijosa.....	Pedro García.....	30	1	»	»
1647	Fuensauco.....	Patricio Losada.....	30	1	»	»
1648	Soria.....	Cecilio Hernández.....	30	1	»	»
1649	Pinilla del Campo.....	Juan José Romero.....	30	»	1	»
1650	Soria.....	Daniel de León Oteo.....	30	1	»	»
1651	Monteagudo.....	Román Martínez.....	30	1	»	»
1652	Soria.....	Matias Cuevas.....	30	1	»	»
1653	Idem.....	Gustavo Ibarra.....	30	1	»	»
1654	Miño de Medina.....	Leonardo Morcillo.....	30	1	»	»
1655	Langa de Duero.....	Gregorio Azategui.....	30	1	»	»
1656	Sagides.....	Juan Manuel Huerta.....	30	1	»	»
1657	Nafria de Ucero.....	Gerónimo Mateo Cano.....	30	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día	Clase de licencia		
				Caza	Armas . . .	Galgos . . .
1658	Langa de Duero	D. Pedro Garcia	30	1	»	»
1659	Idem	Severino Burgos	30	1	»	»
1660	Arcos de Jalón	Fidel Camacho	30	1	»	»
1661	Laina	Mariano Lázaro	30	1	»	»
1662	Pozalmuro	León Bairena	30	1	»	»
1663	Almarza	Cándido Zardoya	30	1	»	»
1664	Segoviela	Tomás Valdecantos	30	1	»	»
1665	Goimayo	Eugenio López	30	1	»	»
1666	Cubo de la Solana	Pascual Ballano	30	1	»	»
1667	San Leonardo	Jerónimo Encabo	31	1	»	»
1668	Ventosa de San Pedro	Eusebio Benito Fernández	31	1	»	»
1669	Lubia	Estanislao Alvaro	31	1	»	»
1670	Quintana Redonda	Macario Hernández	31	1	»	»
1671	Corvesin	Marcos Pascual Gallego	31	1	»	»
1672	Almazán	Angel Gañán	31	1	»	»
1673	Quintana Redonda	Vicente González	31	1	»	»
1674	San Pedro Manrique	Evaristo Simón Pérez	31	1	»	»
1675	Osma	Joaquín Manrique	31	1	»	»
1676	Olmillos	Pedro de Blas	31	1	»	»
1677	San Esteban de Gormaz	Pedro Martín Carrillo	31	1	»	»
1678	Soria	Luis Rovira	31	1	»	»
1679	Idem	Andrés Rodríguez	31	1	»	»
1680	Idem	Eladio Martínez	31	1	»	»
1681	Almazán	Félix Rodrigo	31	1	»	»
1682	San Leonardo	Teófilo Ayuso	31	1	»	»
1683	Vinuesa	Gregorio la Rubia	31	1	»	»
1684	Tardelcuende	Aquilino Ortega	31	1	»	»
1685	Deza	Saturnino Antón	31	1	»	»
1686	Idem	El mismo	31	»	1	»
1687	Soria	Ignacio Gil	31	1	»	»
1688	San Leonardo	Juan Fraile	31	1	»	»
1689	Deza	Ambrosio Martínez	31	1	»	»
1690	Arcos de Jalón	Hermenegildo Cruente	31	»	1	»
1691	Cihuela	Francisco Arcos	31	1	»	»
1692	Bretún	Vicente Marin	31	1	»	»
1693	Idem	Venancio Fernández	31	1	»	»
1694	Idem	Donato Soldevila	31	1	»	»
1695	Conquezueta	Dionisio Navalpotro	31	»	1	»
1696	Cihuela	Julián Beltrán	31	1	»	»
1697	Idem	Benito la Llana	31	1	»	»
1698	Idem	José Gómez	31	1	»	»
1699	Caracena	Juan Pérez	31	1	»	»
1700	Peñalba de San Esteban	Hilario Cabreriño	31	1	»	»
1701	Idem	Cesareo Aguilera	31	1	»	»
1702	Soria	Fermin González	31	1	»	»
1703	Matalebreras	Félix de Vera	31	1	»	»
1704	Idem	Florencio Sanz	31	1	»	»
1705	Idem	Moisés de Garcés	31	1	»	»
1706	Valdeprado	José Angeniano	31	1	»	»
1707	Osma	Vicente Poza	31	1	»	»
1708	Montejo de Liceras	Zacarias Soler	31	1	»	»
1709	Trévago	Félix Lázaro Jiménez	31	1	»	»
1710	Soria	José Morales	31	1	»	»
18	Neguillas	Domingo Hernández	31	»	»	1

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Caza.

Soria 1.º de Septiembre de 1929.— El Gobernador interino, Luis Llorente.

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA
DEL DUERO

Anuncio

Habiendo terminado el plazo para hacer efectivos los recibos de lo que en concepto de cuota o derrama corresponde abonar a cada uno de los usuarios de agua de los distintos términos municipales, los Sres. Alcaldes procederán a devolver a esta Corporación los que no hayan sido recogidos por los interesados, a fin de seguir contra éstos el procedimiento que ordena el art. 177 del reglamento de esta Confederación.

Valladolid 10 de Enero de 1930.—El Delegador Regio, J. Velasco.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL
DE SORIA

Circular.

Siendo muchas las Juntas municipales del Censo electoral que han dejado incumplido lo que ordena el art. 22 de la ley Electoral, respecto a la designación de locales para los Colegios, que debía haberse efectuado el día 1.º de Diciembre último, notificándola al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, dentro de los cinco días siguientes para su publicación en el *Boletín oficial*; recuerdo a todas ellas el deber en que se encuentran de realizar dicha designación y les prevengo que dentro del improrrogable plazo de ocho días, a contar desde la publicación de la presente, esta Junta provincial procederá con todo rigor contra las municipales que no la hubieran efectuado.

Soria 11 de Enero de 1930.—El Presidente, José M.^a Rodríguez del Valle.

COLEGIOS ELECTORALES

Cumpliendo lo ordenado en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 16 de Agosto de 1926, a continuación se publica la relación de los locales designados por las respectivas Juntas municipales del Censo electoral, para Colegios electorales, en los que han de verificarse cuantas elecciones puedan tener lugar durante el año 1930.

Relación que se cita

Vinuesa.—Escuela nacional de niños.

Matamala de Almazán.—Idem.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.
Habiendo interpuesto recurso contencioso-ad-

ministrativo ante este Tribunal, D. Tomás Maza Barrera, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento de 14 de Noviembre pasado, confirmado en 9 de Diciembre último, por el que se le negó el carácter de Inspector de higiene y sanidad pecuaria e Inspector de carnes; por el presente se hace público para cuantos tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Soria 7 de Enero de 1930.—El Secretario, L. Hernández.—V.º B.º—El Presidente, Rodríguez del Valle.

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

D. Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares del partido judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, robado del domicilio que en Bocigas de Perales tiene el vecino del mismo, Santiago Gómez Parra, los días 26 al 29 de Diciembre último, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número uno de 1930.

Señas de lo sustraído

Treinta y cinco pesetas en metálico, un par de zapatos de señora, 18 libras de chocolate, una docena de boinas negras, dos docenas de medias negras, tres cajas calcetines color, una docena de medias de lana negras, seis navajas de bolsillo, una docena de medias de punto, una docena de pañuelos de bolsillo, ocho latas de sardinas, seis marcos de retrato, un espejo, diez peines, seis toallas, un balde, dos palanganas y una docena de ovillos negros de liar.

Dado en la villa del Burgo de Osma a 8 de Enero de 1930.—Francisco Palanco.—D. S. O., Francisco Romero.

Juzgados municipales

BERLANGA DE DUERO

D. José Alfonso Chacobo, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en el expediente de juicio de faltas en rebeldía, seguido en este Juzgado municipal, por sustracción de objetos y sustancias alimenticias, contra el vecino que fué de esta villa, hoy en ignorado paradero, Enrique García Hernando; por orden de la Superioridad se ha

dictado contra dicho Enrique, con fecha nueve del actual, la sentencia, cuya parte dispositiva de la misma es como sigue:

«Vistos y examinados los artículos de la ley de Enjuiciamiento criminal de aplicación a este caso y artículo ochocientos veinticuatro del Código penal vigente, el Juez que suscribe, *Falla:* Que debe condenar y condena a Enrique García Hernando, como autor de la sustracción a que se refiere este juicio, a que sufra la pena de quince días de arresto en la cárcel-depósito municipal de esta villa, por infracción del artículo ochocientos veinticuatro de dicho Código penal, condenándole también al mismo al pago de las costas y reintegro de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notifica al Sr. Fiscal municipal, y para la notificación al citado Enrique, se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia. Lo pronuncio y firmo, hoy día de su fecha.—El Juez municipal, José Alfonso.—Rubricado.»

Y para que tenga lugar la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y sirva de notificación al interesado, conforme dispone el artículo ciento setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido el presente que firmo y sello en Berlanga de Duero a once de Enero de mil novecientos treinta.—El Juez municipal, José Alfonso Chacobo.—P. S. M., El Secretario, Sotero Valdenebro.

Ayuntamientos

RECUERDA

Se hallan vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este partido, como matriz, las cuales se anuncian a concurso para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 600 pesetas cada una, pagadas por trimestres vencidos de los presupuestos municipales de los pueblos que componen este partido médico.

Los que aspiren a dichos cargos presentarán sus instancias debidamente reintegradas y acompañadas de sus hojas de servicios y méritos, ante esta Alcaldía, en el término de 30 días, desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Recuerda 7 de Enero de 1930.—El Alcalde, Daniel Gasanz.

RETORTILLO DE SORIA

Existiendo en arcas municipales de este pósito la cantidad de 3.582'97 pesetas, se hace público por medio del presente edicto, a fin de que cuantos deseen percibir en concepto de préstamo alguna cantidad, presenten sus solicitudes en forma legal en las oficinas de la Sección provincial del pósito o en esta Alcaldía, en término de diez

días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, transcurridos los cuales se acordará lo procedente.

Retortillo de Soria 8 de Enero de 1930.—El Alcalde, N. Tomás Cuenca.

CASTILFRIO DE LA SIERRA

Hallándose paralizada en arcas de este pósito la suma de 3.357'89 pesetas, se hace público por medio del presente, a fin de que los que deseen obtener préstamo alguno lo soliciten indistintamente de la Sección provincial o de esta Alcaldía, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Castilfrío de la Sierra 11 de Enero de 1930.—El Alcalde, Julián Alcalde.

SERON DE NAGIMA

Hallándose vacantes las plazas titulares de Practicante y Matrona de este partido médico, se anuncian a concurso para su provisión, con el sueldo de 450 pesetas cada una, que corresponde con arreglo a la Real orden número 1.146 del Ministerio de la Gobernación de 26 de Septiembre último, que será satisfecho de los respectivos fondos municipales.

Los profesores que deseen desempeñarlas presentarán en esta Alcaldía las solicitudes en legal forma y debidamente documentadas, por término de 30 días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Serón de Nágima 19 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Balbino Ortega.

ESPEJA DE SAN MARCELINO

Hallándose vacante por dimisión del que la desempeñaba la plaza de Veterinario inspector de carnes y de higiene y sanidad pecuaria de este municipio, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, con el haber anual de 1.200 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que se consideren con las condiciones legales para el desempeño de dicho cargo, lo solicitarán de esta Alcaldía por medio de instancia debidamente reintegrada y documentación que crean conveniente acompañar a la misma, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Espeja de San Marcelino 20 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Juan Peñaranda.

SORIA.—Imprenta provincial.